



SENADO

**Acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en su reunión de 10 de marzo de 2020, sobre el procedimiento de votación en el Pleno de los dictámenes de Comisiones en iniciativas legislativas**

---

- Votación, en primer lugar, de los votos particulares (enmiendas y solicitudes de vuelta al texto del Congreso) mantenidos por los Grupos Parlamentarios y Senadores para la sesión plenaria, así como de las propuestas de modificación. Si se aprueba alguno de ellos, la parte del dictamen afectada por la aprobación no se vuelve a someter a votación.
- Votación, en segundo término y sin posibilidad de solicitar votación separada de una parte, del dictamen de la Comisión en lo referente al texto modificado mediante enmiendas aprobadas en Comisión o Ponencia y que no haya sido objeto de votos particulares. Se someten, pues, a votación las modificaciones introducidas en Ponencia o Comisión no afectadas por los votos particulares, en el entendimiento de que ningún Grupo Parlamentario o Senador ha querido enmendar de nuevo o volver al texto del Congreso. Se trata de un supuesto que puede no darse si todo lo modificado en Ponencia y Comisión es objeto de voto particular o si no se han introducido modificaciones en Ponencia y Comisión.
- Votación, finalmente y asimismo sin posibilidad de solicitar votaciones separadas, del resto del dictamen.